



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/12/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN RESOLUCIÓN: RCT/12/2016

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

El Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016 emite la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante solicitud de información pública número 1132300016116 recibida mediante el sistema INFOMEX se requirió la siguiente información: "*Copia de las Reglas de Orden Administrativo para que la asignación de plazas docentes y técnico docentes se lleve a cabo en apego a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente y cumpla con la notificación plena de los aspirantes para la asignación de plazas. Asimismo, copia del oficio emitido por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, con el que da a conocer a la Autoridad Educativa del Estado de Guanajuato y/o Subsistema CECyTE del Estado de Guanajuato y al INEE, dichas Reglas de Orden Administrativo.*"

Otros datos para facilitar su localización:

La información solicitada, la deberá hacer del conocimiento de las Autoridades Educativas Locales y/o Organismos Descentralizados y del INEE, la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, como se establece en la Fracción II, del Artículo 49 de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el Ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017. LINEE-09-2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 23 de diciembre de 2015."

SEGUNDO: Mediante memorándum F0001/MAJLR/0314/2016 el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 45, fracción IV y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción IV y 133 de

RESOLUCIÓN: RCT/12/2016
RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó por considerar de su competencia la información requerida al Dr. Francisco Miranda López, Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa.

TERCERO: Por memorándum B0001/FML/018/2016, en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 1132300016116, se manifestó la incompetencia para atender la solicitud de mérito, por parte del Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es competente para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de las determinaciones de incompetencia de respuesta, que al efecto realicen los Titulares de las Unidades del Instituto de conformidad con el artículos 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO: Que la Unidad de Transparencia requirió la información al Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa en cumplimiento a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, por lo que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información.

TERCERO: Conforme a las manifestaciones vertidas por el área administrativa que se consideró podría ser competente para atender la solicitud de información 1132300016116 se advierte que el Instituto es incompetente para atender la solicitud de mérito y se orienta al particular de la siguiente manera: *"...de una revisión a la Ley General del Servicio Profesional Docente, se desprende que de conformidad con los artículos 4, fracciones III y XIX, 8, fracción XIV y 9, fracciones XVI de la Ley General del Servicio Profesional Docente, en el ámbito de Educación Básica y Media Superior, las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados, respectivamente, son las facultadas legalmente para atender la presente solicitud y para administrar la asignación de plazas, lo anterior en estricto apego al orden establecido con base a los puntajes obtenidos de mayor a menor, de los sustentantes que resultaron idóneos en los concursos correspondientes, pudiendo asignarlas al inicio del ciclo escolar o en el transcurso de éste cuando se generen vacantes y la propia autoridad determine que deben ser ocupadas."*



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCT/12/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de información 1132300016116, conforme a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa, y en términos de los artículos 44, fracción II. 131 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, 131 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Se ordena correr traslado a la Unidad de Transparencia de este Instituto para que lleve a cabo la notificación a las partes.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia:

Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes
Presidente

Dr. José Castillo Nájera
Suplente del Titular de la Unidad de
Normatividad y Política Educativa

Lic. Luis Felipe Michel Díaz
Contralor Interno

Lic. Alberto Serrano Radilla
Secretario Técnico